



MENDOZA, **13 JUN. 2017**

VISTO:

El Expediente CUY:0002835/2017, donde la Coordinación del Área de Graduados de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, eleva las actuaciones relacionadas con la propuesta de modificación del Artículo 47 del Anexo I, hoja 15, Título VIII – Capítulo Único – Cláusulas supletorias y transitorias, de la Ordenanza N° 112/2013-C.S., mediante la cual se aprueba el Manual de Procedimientos Electorales para la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se sustenta en la búsqueda de acciones, proyectos y propuestas para una mayor participación del claustro de egresados.

Que en la última reforma electoral, se limitó el padrón a “los egresados inscriptos al treinta y uno (31) de diciembre de 2013” y “las unidades académicas, incorporarán al padrón de egresados a quienes hayan adquirido tal condición hasta diez (10) años de antigüedad en su egreso, contado al treinta y uno (31) de diciembre de 2013” (Artículo 47 del Manual de Procedimientos Electorales).

Que, estudiado el tema por la Comisión de Interpretación y Reglamento, ésta no encuentra objeciones a la reforma propuesta, que permitirá la incorporación en el padrón de egresados, a aquellos que hayan adquirido tal condición en cualquier fecha anterior al 31 de diciembre de 2003, siempre que se lleve a cabo antes del 31 de marzo del año en que haya elecciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la citada Comisión, el Dictamen N° 388/2017 de la Dirección de Asuntos Legales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 7 de junio de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 47º del Anexo I, hoja 15, Título VIII – Capítulo Único – Cláusulas supletorias y transitorias, de la Ordenanza N° 112/2013-C.S., mediante la cual se aprueba el Manual de Procedimientos Electorales para la Universidad Nacional de Cuyo, a fin de permitir la incorporación en el padrón de egresados, a aquellos que hayan adquirido tal condición en cualquier fecha anterior al TREINTA Y UNO (31) de diciembre del año 2003, siempre que se lleve a cabo antes del TREINTA Y UNO (31) de marzo del año en que haya elecciones, de la siguiente manera:**

**Donde dice:**

**“Artículo 47.-** El padrón de egresados se compone de los egresados inscriptos al TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2013, sin importar la fecha de egreso de la carrera.

La Universidad, a través de las Unidades Académicas, incorporará al padrón de egresados a quienes hayan adquirido tal condición hasta DIEZ (10) años de antigüedad en su egreso, contado al TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2013.

Desde el UNO (1) de febrero hasta el UNO (1) de marzo de 2014, permanecerá abierto el registro de electores de egresados en el cual se podrán inscribir todos los egresados de la Universidad, sin importar la fecha en que adquirieron dicha condición.

Se consolidarán los padrones de egresados de todas las secciones electorales que realizaron elecciones durante el año lectivo 2013, con el fin de agregarlos a los datos relevados de acuerdo a los dos párrafos anteriores.”

**Debe decir:**

**“Artículo 47.-** El padrón de egresados se compone de los egresados inscriptos al TREINTA Y



-2-

//

UNO (31) de diciembre de 2013, sin importar la fecha de egreso de la carrera.

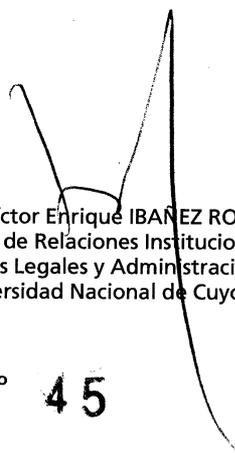
La Universidad, a través de las Unidades Académicas, incorporará al padrón de egresados a quienes hayan adquirido tal condición hasta DIEZ (10) años de antigüedad en su egreso, contado al TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2013.

En tanto que, para todos los egresados de la Universidad Nacional de Cuyo, sin importar la fecha en que adquirieron dicha condición, el registro de electores de egresados permanecerá abierto hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo del año en que vaya a realizarse una elección.

Al mismo podrán inscribirse, ya sea personalmente, o por terceros, completando el Formulario que como Anexo I, con UNA (1) hoja, forma parte de la presente ordenanza, acompañando copia del D.N.I. actualizado.

Se consolidarán los padrones de egresados de todas las secciones electorales, a la fecha estipulada en el Artículo N° 6 del referido Manual de Procedimientos Electorales."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 45

ig.  
Ord. 112-2013-C.S. (modifica)



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**INSCRIPCIÓN PADRÓN DE EGRESADOS**

LLENAR SÓLO EN CASO QUE SU AÑO DE INGRESO SEAN ANTERIOR AL AÑO 2.003

APELLIDOS:.....

NOMBRES:.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.....

DOMICILIO:.....

REGISTRO DE ALUMNO:.....

AÑO DE EGRESO:.....

UNIDAD ACADÉMICA:.....

CARRERA:.....

Firma del interesado/a  
"ADJUNTAR COPIA DEL D.N.I ACTUALIZADA"

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° 45